

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
MEMO (URB) 209-2014 PRORROGA 4º SEG.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, **24 DIC. 2014**

R. EX. N° **3535** \_\_\_\_\_

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes, Pescadores Artesanales y Acuicultores (as) "Bosquemar", C.I. SUBPESCA N° 13.893, de fecha 1º de diciembre de 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 209/2014, de fecha 16 de diciembre de 2014; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, y el Decreto Exento N° 1192 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3018 de 2007, N° 2676 y N° 2924, ambas de 2008, N° 4305 y N° 4323, ambas de 2009, N° 3479 de 2010, N° 58, N° 1879 y N° 2685, todas de 2011, N° 859 de 2012 y N° 3525 de 2013, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 3525 de 2013, de esta Subsecretaría, se aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Relonhue, X Región**, individualizada en el artículo 1º, del Decreto Exento N° 1192 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y se estableció para el titular la obligación de entregar el cuarto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 209/2014, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de manejo.

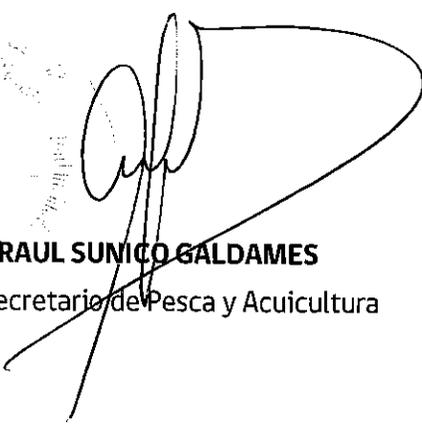
**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el cuarto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 3525 de 2013, de esta Subsecretaría, que aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Relonhue, X Región**, individualizada en el artículo 1º, del Decreto Exento N° 1192 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes, Pescadores Artesanales y Acuicultores (as) "Bosquemar", R.U.T. N° 65.250.780-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5316, de fecha 18 de marzo de 2004, con domicilio postal en Santiago Bueras s/n, Río Puelo, X Región.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

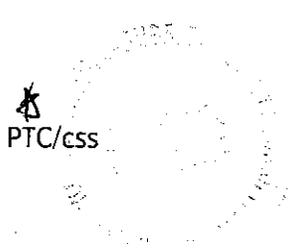
3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**



**RAUL SUNICO GALDAMES**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura



PTC/css